

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- I. Que el día seis del mes de junio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número ciento sesenta (160-2016), por parte del señor José René Beltrán, quien solicitó: "Cuales son los descuentos que la institución hace a los empleados, especificando su porcentaje cuando adquieren créditos con las instituciones financieras."
11. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
111. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y a la Gerencia Financiera Institucional para la localización y remisión de la información requerida.

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

- VI. La **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** al respecto informó: "que de todo compromiso crediticio que el personal del MOPTVDU adquiere con las instituciones de crédito, ya sea personal o hipotecario, son las respectivas pagadurías de la Gerencia Financiera Institucional, las responsables de revisar y evaluar el porcentaje que se aplica, y son ellas quienes autorizan las órdenes de descuento correspondientes. Posteriormente nos las envían para ser aplicadas el respectivo descuento en la planilla del mes correspondiente".
- VII. Por su parte, la **Gerencia Financiera Institucional** comunicó: "Se procede de conformidad a las Disposiciones sobre Embargabilidad de Sueldos de los Empleados Públicos (Medidas Protectoras del Salario de los Empleados Públicos), Decreto Legislativo N°267 del 22/02/63, del cual, se adjunta ejemplar". La Gerencia en mención adjuntó copia del mencionado Decreto Legislativo.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor José René Beltrán.
- b) Entréguese la información remitida por la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** y **Gerencia Financiera Institucional**. En el caso de la **Gerencia Financiera Institucional**, la respuesta viene dada a través del Decreto Legislativo No. 267 del 22/02/63 "Embargabilidad de Sueldos de los Empleados Públicos (Medidas Protectoras del Salario de los Empleados Públicos)".
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.